



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1587 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

Los Expedientes N°s. 1582789 y 1402881, de Permuta formulada por las servidoras doña **María Elena FLORES CARPIO** y doña **Marcia Magaly MOLLEPAZA MOLLOHUANCA**, ambos Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 2.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores doña **María Elena FLORES CARPIO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 2, servidora del Centro de Salud Alto Inclán, Micro Red de Salud Alto Inclán, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa del Gobierno Regional Arequipa y doña **Marcia Magaly MOLLEPAZA MOLLOHUANCA**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico Cirujano I, Nivel Remunerativo 2, servidora del Centro de Salud La Joya, Micro Red de Salud La Joya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, ambas pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por el Abogado Notario Público Gorky Oviedo Alarcón, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 017-2019 de fecha 17/10/2019, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de las solicitantes (Folios 03 y 04), se puede advertir que ambos no se encuentran dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo revisado el expediente cuentan con los Informes Escalafonarios de las permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambas solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de doña **María Elena FLORES CARPIO** y doña **Marcia Magaly MOLLEPAZA MOLLOHUANCA**; a entender de la Secretaría Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al Acuerdo N° 14 del Acta N° 014-2019 de fecha 25/10/2019 atendiendo el marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, DICTAMINA que resulta PROCEDENTE la solicitud de permuta bajo los Expedientes N°s. 1582789 y 1402881, peticionada por doña **María Elena FLORES CARPIO** y doña **Marcia Magaly MOLLEPAZA MOLLOHUANCA**;

Que, mediante Oficio N° 0355-2019-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 26 de Agosto del 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay y el Oficio N° 2412-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de fecha 07 de Octubre del 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma; anexan la documentación sustentatoria de las interesadas como



son: Formulario de Acción de Personal, Informe Escalafonario, Cadena Funcional y otros documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; y asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 017-2019 de fecha 17/10/2019, emitido por la Comisión Técnica Legal de Salud conformada según Ordenanza Regional N° 375-Arequipa en el que se declara procedente la acción solicitada por los recurrentes, corresponde atender su petición y consecuentemente, autorizar la Permuta requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 401 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PERMUTAR**, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

**GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – RED DE SALUD ISLAY - MICRO RED DE SALUD ALTO INCLÁN - CENTRO DE SALUD ALTO INCLÁN.**

|                     |                                  |
|---------------------|----------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : FLORES CARPIO MARÍA ELENA      |
| PLAZA NIVEL         | : MÉDICO CIRUJANO I              |
| NIVEL REMUNERATIVO  | : 2                              |
| SECTOR              | : 99 GOBIERNOS REGIONALES        |
| PLIEGO              | : 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA |
| UNIDAD EJECUTORA    | : 400 SALUD AREQUIPA             |
| FUNCION             | : 20 SALUD                       |
| PROGRAMA            | : 0131                           |
| ACTIVIDAD           | : 5005188                        |
| META                | : 00001                          |

**GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA - MICRO RED DE SALUD LA JOYA – CENTRO DE SALUD LA JOYA.**

|                     |                                                   |
|---------------------|---------------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : MOLLEPAZA MOLLOHUANCA MARCIA MAGALY             |
| PLAZA NIVEL         | : MÉDICO CIRUJANO I                               |
| NIVEL REMUNERATIVO  | : 2                                               |
| SECTOR              | : 99 GOBIERNOS REGIONALES                         |
| PLIEGO              | : 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA                  |
| UNIDAD EJECUTORA    | : 405 SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA               |
| FUNCION             | : 20 SALUD                                        |
| PROGRAMA            | : 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL            |
| ACTIVIDAD           | : 5000035 ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNOSTICO |
| META                | : 00001                                           |



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**  
**N° 1587-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.**

-3-

**ARTÍCULO 2°.-** Los citados servidores percibirán sus remuneraciones que por Ley les corresponde.

**ARTÍCULO 3°.-** La Oficina de Recursos Humanos de origen bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de Destino, el detalle analítico de las remuneraciones percibidas por todos los conceptos de los servidores así como el Record de Licencias y Permisos Concedidos dentro del ciclo de los últimos doce (12) meses.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los siete ( 07 ) días del mes de noviembre ( 14 ) del año 2019.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. CARLOS Y. CUYA MAMANI  
Gerente Regional de Salud  
C.M.P. 022098



CYCM/JACV/HMCO/RRMH.